



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 14/2022
CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-03/2022
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 05 ACUERDO N° 4.1.3
DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2022

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **ARTURO RAMÓN ANTONIO ÁVILA CASTILLO** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.** que puede abreviarse **C.O.R.E.S.A. DE C.V.** del domicilio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado del proceso de **Contratación Directa Número CD-03/2022**, denominada: "**SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA, COMO PARTE DE LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA TOROGOZ**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Especificaciones Técnicas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO DE EQUIPO PARA**

EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA, COMO PARTE DE LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA TOROGOZ, LOTE 3, ítems 1, 2, y 3, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE 3. EQUIPO

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
1	Sistema de microondas para digestión de muestras, de al menos 40 posiciones, control de temperatura sin contacto, con sensor de tipo y cantidad de tubos (incluir 24 tubos) con capacidad para digerir 50 ml de agua	C/U	1	\$38,166.00	\$38,166.00
2	Micropipeta manual monocanal de volumen variable: Volumen de 20 µl - 200 µl, con incrementos de 0.2 µl, error máximo del 2%, compatibilidad con puntas universales, incluye puntas.	C/U	1	\$588.00	\$588.00
3	Micropipeta manual monocanal de volumen variable: Volumen de 100 µL - 1000 µL, con incrementos de 1 µL, error máximo del 2%, compatibilidad con puntas universales, incluye puntas.	C/U	1	\$588.00	\$588.00
				SUB TOTAL	\$39,342.00
				13% I.V.A.	\$5,114.46
				TOTAL	\$44,456.46

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de Sesión Ordinaria Número 05, Acuerdo Número 4.1.3, de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, estará a cargo del Licenciado [REDACTED] quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Los Términos de Referencia de la Contratación Directa Número CD-03/2022 **c)** La



oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta de Sesión Ordinaria Número 05, Acuerdo Número 4.1.3, de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **g)** Las Garantías; y, **h)** La Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$44,456.46)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según las entregas realizadas, el suministrante presentará los documentos siguientes: a) Comprobante de crédito fiscal; b) Copia del contrato (solo para el primer pago); y c) Copia del acta de recepción parcial o final de los bienes suministrados. 2. El pago del suministro se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, y según lo solicitado por la Institución contratante; mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El suministro objeto del presente contrato deberá entregarse de conformidad a lo establecido en el Romano XXIII " LUGAR Y FORMA DE ENTREGA" de los Términos de Referencia para la Contratación Directa Número CD-03/2022. **I. LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega del suministro objeto de la presente contratación directa será el Almacén 21 ubicado en Caserío Las Pavas, San Pablo Tacachico, La Libertad. **II. FORMA DE ENTREGA:** Las entregas podrán ser totales o parciales por ítem. El suministrante deberá hacer las entregas respectivas de conformidad al Plan de Entrega que establezca el administrador del contrato. Si el suministrante no suministrara el producto, en su totalidad, dentro del plazo indicado en la cláusula tercera del presente contrato, ANDA podrá, sin perjuicio de otros derechos que pudiese tener de acuerdo al Contrato, deducir del valor de los suministros no entregados, en concepto de daños y perjuicios, un porcentaje del mismo por cada día de retraso de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, hasta el porcentaje máximo de deducción, con respecto al valor total del Contrato, que también se indica en el precitado Artículo. Una vez que se llegue a dicho máximo, ANDA podrá dar por caducado el Contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución

contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes de Fondos Propios. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la ANDA las garantías siguientes: **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia para la Contratación Directa Número CD-03/2022; y, iii. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. **B. GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la entrega final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los bienes, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas, deficiencias y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de UN AÑO, contado a partir de la recepción final del suministro. La ANDA únicamente aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES. I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de



Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas contenidas para la Contratación Directa Número CD-03/2022.

II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo.

III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP.

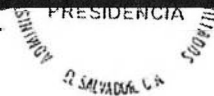
DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de

conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, municipio y departamento de San Salvador; y el Suministrante en [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós.

[REDACTED]

Rubén Salvador Alemán Chávez.
Presidente

Arturo Ramón Antonio Ávila Castillo.
Suministrante.



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las calorze horas con treinta y siete minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidós.- Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y **ARTURO RAMÓN ANTONIO ÁVILA CASTILLO** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico

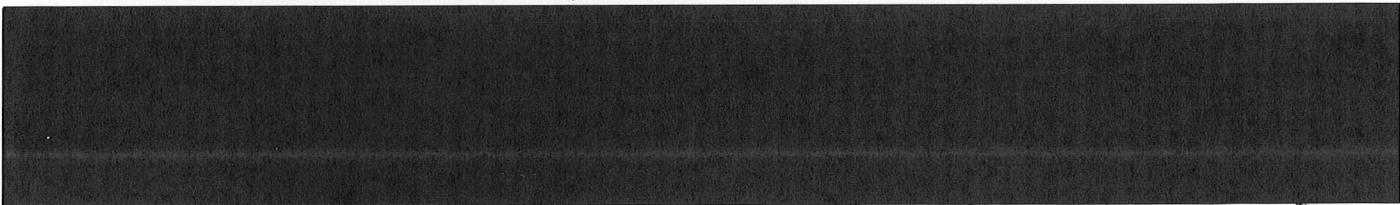
por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.** que puede abreviarse **C.O.R.E.S.A. DE C.V.** del domicilio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "El Suministrante"; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado del Proceso de Contratación Directa Número **CD-CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS**, denominada: **"SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA, COMO PARTE DE LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA TOROGOZ"**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al **SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA, COMO PARTE DE LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA TOROGOZ, LOTE TRES, ÍTEMS UNO, DOS Y TRES**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en los Términos de Referencia para la Contratación Directa Número **CD- CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS**, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro, objeto del contrato se fija hasta la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro pactado es de **CIENTO VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el mismo. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número



[REDACTED] del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número [REDACTED] del Tomo [REDACTED] del [REDACTED] por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de [REDACTED] estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la irascripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES**, de fecha [REDACTED] publicado en el Diario Oficial Número [REDACTED] Tomo [REDACTED] de fecha [REDACTED] en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; y **iii)** Acta de Sesión Ordinaria Número CINCO, Acuerdo Número CUATRO punto UNO punto TRES, de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. **II) Por la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.** que puede abreviarse **C.O.R.E.S.A. DE C.V.:** a) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la referida sociedad, otorgada en [REDACTED] cinco, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Sociedades el día [REDACTED] b) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día [REDACTED] ante los oficios notariales de José Raúl Vides Muñoz, inscrita en el Registro de Comercio al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED] c) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social celebrada en esta ciudad, a las [REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED] d) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al pacto social otorgada en la ciudad de [REDACTED] ante los oficios [REDACTED]

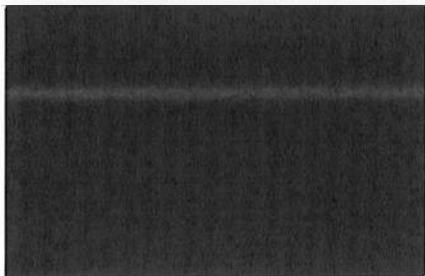


notariales de [redacted] inscrita en el Registro de Comercio al Número [redacted] del Libro [redacted] del Registro de Sociedades, el día [redacted] y en la cual se reúnen todas las cláusulas vigentes de la sociedad, con el objeto de que ese instrumento sea el único que los contenga y de la misma consta: Que la denominación, naturaleza, abreviatura y domicilio de la sociedad son los indicados, que es de nacionalidad [redacted] que su plazo es indeterminado; que la finalidad de la sociedad es la representación y distribución de equipos y maquinaria industrial, equipo médico quirúrgico, instrumentos y equipo de laboratorio para la educación y la industria y laboratorios analíticos; materias primas, semielaboradas y terminadas para la industria y la agricultura, y comercio en general, asesoría y servicios técnicos de la industria, agricultura, educación y otros; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por un Presidente, un vicepresidente y un Secretario, que durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos, con las más amplias facultades de gestión y sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Pacto Social, que la representación Legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con amplias e irrestrictas facultades para otorgar actos como el presente; y e) Certificación del Punto Único del Acta Número Dos, de la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día [redacted] extendida en esta [redacted] en su calidad de Secretario de la Sesión de la mencionada Junta, inscrita en el Registro de Comercio al Número [redacted] del Registro de Sociedades, el día [redacted] en la que consta que por unanimidad se eligió la nueva Junta Directiva para un período de cinco años, a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio, habiendo sido electo como Presidente de la Junta Directiva el Ingeniero Arturo Ramón Antonio Ávila Castillo, cuyo nombramiento se encuentra vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Ruben Salvador Alemán Chávez.
Presidente

Arturo Ramón Antonio Avila Castillo.
Suministrante.



El Suscrito Notario CERTIFICA que la presente fotocopia que consta de cinco folios sílaba es conforme con su original con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmando y sellando la presente en la Ciudad San Salvador, a los veintidos días del mes de febrero del año dos mil veintidos.

